

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 16 DE MAYO DE 2000 N° 24,052

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 058-00
(De 14 de abril de 2000)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS DE CONSULTA POPULAR, A CELEBRARSE CADA VEZ QUE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA VAYA A TOMAR UNA DECISION SOBRE EL USO DE UN AREA ESPECIFICA, QUE PUEDA AFECTAR PROPIEDADES PRIVADAS UBICADAS EN LAS AREAS ALEDANAS.” PAG. 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 543-2000
(De 23 de marzo de 2000)

“CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y ALFREDO BAIZ BOURDETT.” PAG. 6

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 34-2000
(De 22 de marzo de 2000)

“APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA PANAMA SEA EXPRESS, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.” PAG. 13

ORGANO JUDICIAL
ACUERDO NUMERO 111
(De 23 de marzo de 2000)

“SE ESTABLECE UNA TABLA DE VALORACION PARA LOS ASPIRANTES A CARGOS EN LA CARRERA JUDICIAL.” PAG. 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO N° 003
(De 27 de enero de 2000)

“POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE ASEO, SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS SOBRE LA RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA, Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS DE HIGIENE Y ORNATO, AL IGUAL QUE SE REGLAMENTA EL COBRO DE ESTE SERVICIO EN EL DISTRITO DE PENONOME.” PAG. 19

ACUERDO N° 006
(De 31 de marzo de 2000)

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA EXONERACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES.” PAG. 26

JUZGADO DECIMOTERCERO CIVIL DE
CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
SENTENCIA N° 8
(De 8 de mayo de 2000)

“PROCESO NO CONTENCIOSO EN SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE DEL SEÑOR JUAN O´ DONNELL CABALLERO.” PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 058-00

(De 14 de abril de 2000)

"Por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Audiencias de Consulta Popular, a celebrarse cada vez que la Autoridad de la Región Interoceánica vaya a tomar una decisión sobre el uso de un área específica, que pueda afectar propiedades privadas ubicadas en las áreas aledañas."

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, que adicionó el numeral 10b al artículo 5 de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, la Autoridad de la Región Interoceánica ejercerá entre sus atribuciones, la realización de audiencias de consulta popular, cada vez que se tome una decisión sobre el uso de un área específica que pueda afectar propiedades privadas ubicadas en las áreas aledañas.

Que como parte de las atribuciones de la Autoridad de la Región Interoceánica está la de proponer al Organo Ejecutivo los reglamentos que se refieran a procedimientos o situaciones contempladas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, que deban ser objeto de reglamentación.

Que es atribución de la Junta Directiva establecer las directrices, políticas, proyectos y programas, para obtener el mejor provecho e incorporar los bienes revertidos a la economía nacional.

Que el motivo de la consulta popular que establece la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, es llevar al conocimiento de la Administración General de la Autoridad de la Región Interoceánica, las necesidades e inquietudes de los propietarios de áreas aledañas a los proyectos en ejecución o por ejecutarse, en el claro entendimiento de que de acuerdo a esta misma ley, los resultados de estas audiencias no tendrán efectos vinculantes para la Autoridad.

Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultada por la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.21 de 2 de julio de 1997, Ley No.22 de 30 de junio de 1999 y Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Audiencias de ~~Consulta Popular~~ ^{Consulta Popular}, a celebrarse cada vez que la Autoridad de la Región Interoceánica vaya a tomar una decisión sobre el uso de un área específica, que pueda afectar propiedades privadas ubicadas en las áreas aledañas, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Artículo 1: El Administrador General una vez definido el uso, de conformidad con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del área del Canal, de un área revertida específica, hará publicar por una sola vez en dos diarios de mayor circulación nacional, la convocatoria al acto de audiencia popular, señalando el día, la hora y el lugar donde se desarrollará la misma.

Artículo 2: Para la celebración de la audiencia pública, se instalarán en el lugar indicado, un funcionario designado por el Administrador General, quien presidirá el acto y quien conocerá a cabalidad los detalles del proyecto de que se trate, un Asesor Legal de la institución, quien cuidará que el acto se celebre con apego a

la ley y este reglamento, el Notario Especial quien dará fe del acto, así como una secretaria estenógrafa, quien levantará un acta de todo lo ocurrido durante la celebración de la audiencia.

Artículo 3: El acto iniciará a la hora indicada en la convocatoria, haciendo uso de la primera hora para que todas aquellas personas que tengan algún interés o quieran ser oídas en el acto, se anoten en orden de llegada, en una lista, con nombre y número de cédula; de igual manera se anotarán aquellos que sin querer hacer uso de la palabra quieran entregar documentación pertinente. Transcurrida una hora sin que nadie se haya anotado, el acto se dará por concluido y habrá precluido la oportunidad para la audiencia pública de ese proyecto específico; en caso contrario se dará inicio al mismo en la forma que determina el presente reglamento.

Artículo 4: El funcionario quien preside la audiencia pública declarará formalmente abierta la sesión, señalando la hora en que inicia, acto seguido concederá el uso de la palabra por una sola vez, hasta por un período máximo de diez (10) minutos a quienes se hayan anotado en la lista, en el mismo orden en que se encuentran listados, para que externen su opinión sobre el proyecto específico, guardando siempre el debido respeto para con la Administración, los funcionarios y demás personas allí presentes.

Artículo 5: El funcionario que preside el acto, cuidará que se mantenga en todo momento el orden, teniendo facultad para ordenar el desalojo de quienes alteren el mismo. Evitará que la audiencia se convierta en un debate, procurando que quien este en el uso de la palabra no sea interrumpido, sólo para ser llamado por él al orden en razón de un comportamiento descomedido y fuera del tema en conversación.

Cuando el orden de la audiencia se encuentre alterado de modo tal que haga difícil su continuación, el funcionario quien la preside podrá decretar un receso hasta la primera hora hábil del día siguiente, haciendo la anotación correspondiente en el acta.

Una vez reiniciada la celebración de la audiencia pública, sin que el funcionario que la preside logre mantener el orden de la misma, se suspenderá definitivamente dicha audiencia y se entenderá cumplida la obligación de llevar el proyecto de que se trate, a la consulta popular.

Artículo 6: El acto de audiencia popular una vez iniciado será permanente y durará tanto como hasta cuando quedaran oradores anotados y todos hayan hecho uso de sus diez (10) minutos o hayan declinado los mismos.

Artículo 7: Una vez que todos los que tengan algo que decir sobre el proyecto hayan hecho uso de la palabra, el funcionario que preside el acto dará por concluido el mismo, señalando que no siendo otro el objeto del presente acto se da por terminado, mandará a leer por secretaría el acta confeccionada, que deberá estar firmada por quien presidió el acto y por el Notario Especial, con indicación ~~//de/~~ la hora en que el mismo termina.

Artículo 8: El acta que se levante de la audiencia pública se confeccionará en original y dos copias, que serán remitidas una a la Dirección de Asesoría Legal y otra se anexará al expediente del proyecto específico, para que forme parte del mismo. Los participantes podrán a sus costas obtener copia del acta de audiencia pública. No obstante el resultado de la audiencia no tendrá efectos vinculantes para la Autoridad.

SEGUNDO: El funcionario quien presidió el acto de audiencia de consulta popular confeccionará un informe al Administrador General adjuntando el original del acta levantada en la audiencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del acto, con un resumen de las objeciones, inquietudes u opiniones favorables que la comunidad plantea frente a la ejecución del proyecto específico, para que las mismas sean consideradas antes de adoptarse la decisión definitiva.

TERCERO: Este reglamento empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil (2000).

Presidente de la Junta Directiva,

STANLEY MOTTA

Secretaria de la Junta Directiva,

TISLA MONTEZA DE DESTRO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 543-2000
(De 23 de marzo de 2000)

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°232-99 de 26 de noviembre de 1999, que realizó la adjudicación de la Licitación Pública N°40-ARI-99, los suscritos **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su condición de Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999 y la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999 y autorizado por Resolución de la Junta Directiva N°031-97 de 25 de abril de 1997, Resolución de Gabinete N°139 de 13 de junio de 1997 y nota CENA/048 de 14 de marzo de 2000 del Consejo Económico Nacional, a través del cual se emitió concepto favorable a esta contratación, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra, **ALFREDO BAIZ BOURDETT**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-192-291, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.

LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca N°163114, inscrita al rollo 23675 complementario, documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Panamá del Registro Público.

- 2) Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta que le otorga la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, y sobre la base de la Resolución Nº232-99 de 26 de noviembre de 1999, que adjudicó la Licitación Pública Nº40-ARI-99, da en venta real y efectiva a EL COMPRADOR, la vivienda Nº1104 y terreno sobre el cual está construida, que de ahora en adelante se denominará EL BIEN, que se describe en el Anexo 1 del presente Contrato, que forma parte de la Finca Nº163114, inscrita al rollo 23675 complementario, documento 1, sección de propiedad (ARI), Provincia de Panamá, ubicada en el sector de Balboa, Vía Amador, al suroeste de acceso al Puente de Las Américas y adyacente al área de depósito de los Tanques de Combustible de La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción, con las limitantes que se establecen en el presente contrato.

TERCERA: Destino del bien.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que EL BIEN que da en venta a través de este contrato, será destinada únicamente para vivienda y sujetando dicho uso a la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y la Ley 21 de 2 de julio de 1997.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara LA AUTORIDAD y EL COMPRADOR que el precio de venta de EL BIEN, es por la suma total de Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Balboas (B/.383,477.00), pagadero en moneda de curso legal en la República de Panamá, cantidad que representa la propuesta presentada por EL COMPRADOR en la Licitación Pública Nº40-ARI-99, el cual es superior al valor refrendado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara LA AUTORIDAD haber recibido a la firma de este contrato, la suma de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Balboas (B/.83,477.00) en concepto de depósito, que representa el 20% del precio de venta, como consta en los recibos Nº1704 de 7 de diciembre de 1999, Nº1825 de 5 de enero de 2000 y Nº1826 de 6 de enero de 2000, expedidos por la Dirección de Finanzas de la ARI. Suma ésta que se convertirá automáticamente en abono al precio de venta al momento que el contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República. El saldo de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00), que representa el otro 80% será cancelado por EL

COMPRADOR una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, EL COMPRADOR entregó a LA AUTORIDAD, la Carta de Promesa de Pago Irrevocable N°00-EN00458 de 4 de enero de 2000, con un término de vigencia de 120 días prorrogables expedida por el Banco Continental, S.A., en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público. El precio de venta de EL BIEN ingresará a la partida presupuestaria N° 105.2.1.1.1.02.

SEXTA: Causas Imputables a las Partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a EL COMPRADOR, el abono le será devuelto en su totalidad a EL COMPRADOR, sin responsabilidad para LA AUTORIDAD, ni pago de intereses a favor de EL COMPRADOR. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a EL COMPRADOR, este perderá el abono, lo que no implica renuncia de LA AUTORIDAD para ejercer los demás derechos y obligaciones que se derivan del incumplimiento de contrato por parte de EL COMPRADOR.

SEPTIMA: Principio de Integración del Contrato

Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa el pliego de cargos que sirvió de base a la licitación pública N°40-ARI-99 y la propuesta hecha por EL COMPRADOR.

OCTAVA: Obligaciones de EL COMPRADOR

EL COMPRADOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae mediante este contrato.
2. Mantener a LA AUTORIDAD libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en EL BIEN descrito en la cláusula Primera de este contrato.
3. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, normas de seguridad de los bomberos, servidumbres y protección del régimen ecológico, que sean aplicables a EL BIEN descrito en el Anexo N°1 de este contrato.

4. Cumplir con todo lo estipulado en el pliego de cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N°40-ARI-99.
5. Cumplir con las disposiciones de la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC), en lo concerniente a la superficie limitadora de obstáculos en las áreas aledañas al aeropuerto de Albrook; y presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC), los planos correspondientes al desarrollo de las áreas aledañas al aeropuerto de Albrook, y las mejoras a edificar en las mismas.
6. El diseño para el desarrollo del área deberá ser aprobado por LA AUTORIDAD y deberá contemplar suficientes áreas verdes, árboles, palmeras de manera tal que armonice con el medio ambiente natural circundante.
7. Proteger y conservar toda manifestación de vida silvestre que se encuentre en EL BIEN descrito en el Anexo 1 del presente Contrato, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional vigente respectiva.

NOVENA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

DECIMA: Responsabilidad por los gastos del bien:

EL COMPRADOR correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

UNDECIMA: Legislación aplicable

Este Contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999 y la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999 y demás normas reglamentarias aplicables. EL COMPRADOR renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DUODECIMA: Libre acceso a funcionarios.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que en EL BIEN, objeto de este contrato pudieran existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la

conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales EL COMPRADOR permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso EL COMPRADOR los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno, que por este medio se vende.

DECIMA TERCERA: Responsabilidad de EL COMPRADOR.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que correrá por cuenta de este la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterradas de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DECIMA CUARTA: Responsabilidad de EL COMPRADOR.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta EL COMPRADOR que correrá por cuenta de este la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

DECIMA QUINTA: Aceptación de EL BIEN por EL COMPRADOR.

Declara EL COMPRADOR que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción en los términos y condiciones expresados, como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DECIMA SEXTA: Causales de Terminación.

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa basándose en las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 5366-27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular la causal siguiente.

1. Que EL COMPRADOR, incumpla con la forma de pago del bien inmueble.
2. Que EL COMPRADOR, se niegue a la firma de la Escritura Pública de compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique esté lista para la firma.

DECIMA SEPTIMA: Cesión de Derechos.

EL COMPRADOR podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato con la autorización previa y por escrito de LA AUTORIDAD.

DECIMA OCTAVA: Nulidades.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DECIMA NOVENA: Timbres Fiscales.

El presente Contrato no causa timbres fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

VIGESIMA: Vigencia del Contrato.

Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil (2000).

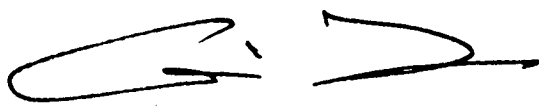
LA AUTORIDAD


Alfredo Arias Grimaldo
Administrador General

EL COMPRADOR


Alfredo Baiz Bourdett
Ced. N° 8-192-291

Refrendo de la Contraloría General de la República, ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil (2000).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO N°1

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DIECISÉIS (16) EN ALTOS DE AMADOR.

La parcela tiene una superficie de dos mil trescientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (2,396.73 m²), con frente a la Calle Loma Terrace, siendo su LINDERO ESTE un segmento recto de cuarenta y nueve metros con noventa y nueve centímetros (49.99 m) con rumbo Norte, veintiún grados, treinta y nueve minutos, treinta y un segundos, Oeste (N 21° 39' 31" O). El LINDERO SUR colinda con la parcela diecisiete (17), con un segmento recto de cuarenta y ocho

metros con diez centímetros (48.10 m) con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, veintidós minutos, treinta y ocho segundos, Oeste (S 68° 22' 38" O); al Oeste colinda con la Finca ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (146144), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación y administrado por la A.R.I. (Recinto Portuario de Balboa), con un segmento recto de cincuenta metros con un centímetro (50.01 m) con rumbo Norte, veintiún grados, dieciséis minutos, nueve segundos, Oeste (N 21° 16' 09" O). Y el LINDERO NORTE colinda con la parcela quince (15), con un segmento recto de cuarenta y siete metros con setenta y seis centímetros (47.76 m) con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, veintitrés minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (S 68° 23' 55" O). Según Plano N°80814-82637, aprobado por la Dirección General de Catastro.

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR NÚMERO MIL CIENTO CUATRO (N°1104), consta de dos (2) plantas, construida de concreto reforzado, escalera exterior de concreto, piso de concreto llaneado y revestido con mosaicos de vinyl en planta alta, paredes de bloques de cemento repellado, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, tipo francesas con marco de madera, techo con estructura de madera y cubierta de felpa.

PLANTA BAJA: Consta de cuarto de empleada, un (1) servicio sanitario, depósito, garaje para un (1) auto, lavandería, con un área cerrada de construcción de veintisiete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (27.61 m²), área abierta techada de ciento setenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (177.74 m²) y escalera exterior de seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (6.39 m²), dando un total de construcción de doscientos once metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (211.74 m²).

PLANTA ALTA: consta de portal, sala, comedor, cocina, dos (2) servicios sanitarios y tres (3) recámaras, con un área cerrada de construcción de doscientos cinco metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (205.35 m²).

La vivienda tiene un área total de construcción de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (417.09 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote del terreno sobre la cual esta construida.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**RESOLUCION Nº 34-2000****(De 22 de marzo de 2000)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, que realiza la empresa **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, inscrita a ficha 350667, rollo 61922, imagen 55, de la sección de micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, es de transporte marítimo turístico, a través de una embarcación tipo Catamarán, bajo la denominación comercial **MOTONAVE CONTADORA EXPRESS (BARGUZIN 3)**, actividad que se encuentra establecida en el artículo 11 de la Ley 8 de 1998, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que la empresa **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, propone que en un principio su actividad se efectuará entre el muelle 18 ubicado en la ciudad Capital e Isla Contadora.

Que en virtud de que el proyecto presentado por **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a la exoneración del impuesto de importación que contempla el artículo 11 de la Ley No. 8 de 1994.

Que la inversión proyectada por la empresa **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, asciende a la suma de B/. 1.100.000.00 y la misma cumple con los requerimientos del Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada por el artículo 28 de la Ley No. 8 de 1994;

RESUELVE:

Aprobar la inscripción de la empresa **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda acogerse al incentivo fiscal que establece el artículo 11 de la Ley No. 8 de 1994 y desarrolle exclusivamente la actividad de transporte turístico marítimo de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00588 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

Solicitar a la empresa **PANAMA SEA EXPRESS, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el monto de ONCE MIL BALBOAS (B/. 11,000.00), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Decreto de Ejecutivo No. 73 de 1995 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 197 de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN JACOME
Presidente

LIRIOLA PITTI DE CORDOBA
Secretaria

ORGANO JUDICIAL
ACUERDO NUMERO 111
(De 23 de marzo de 2000)

En la Ciudad de Panamá, a los ventitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil (2000), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, la Magistrada Presidenta hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de modificar el Artículo 24 del Reglamento de Carrera Judicial, que establece una tabla de valoración para los aspirantes a cargos en la Carrera Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de dicho reglamento.

Sometido a consideración el proyecto revisado, que se elaboró en la Dirección de Recursos Humanos del Organo Judicial, éste recibió el voto unánime del Pleno y, en consecuencia se acordó aprobar las Reformas al Artículo 24 del Reglamento de Carrera Judicial, el cual quedará así:

ARTICULO 24: Se establece una TABLA DE VALORACION para los aspirantes a cargos en la Carrera Judicial así:

I. NIVEL ACADÉMICO

	Materia aplicable	Materia Relacionada al cargo	Materia no aplicable
Doctorado Académico (30 créditos)*	20	8	3
Maestría (30 créditos)*	15	5	2
Especialización (15 créditos)	10	3	1
Docencia Superior (15 créditos)	3		
Prof. de Segunda (15 créditos)	2		

Licenciatura (Título Básico)	30
Técnico (pre-grado)	10
Bachillerato	6
Vocacional/Primer Ciclo	4
Primaria	2

*Doctorados y Maestrías que no tengan el mínimo de 30 créditos se les otorgará la puntuación proporcional que corresponda. Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados.

II. EXPERIENCIA LABORAL

1. En el Organo Judicial (hasta 5 años)
1 a) Para Cargos Profesionales y Técnico-Profesional del área jurídica

	Puntos		Puntos		Puntos
Magistrados	5	Defensores	4	Oficial Mayor	1.5
Jueces	4	Secretarios	3	Asistentes	4
Jueces Itinerantes	1				

- 1 b) Para Cargos de Apoyo Judicial No Jurídicos

Estenógrafo 1.00 Escribientes 1.00 Citador/Notificador 0.50 Portero, Aseador 0.50

2. Ejercicio Profesional (hasta 5 años)

	Puntos	
Sector Público	3	Los que laboren medio tiempo se le otorgará la mitad de la puntuación
Sector Privado	3	
3. Docencia Universitaria (hasta 7 años)		

	Puntos		Puntos
Profesor Tiempo Completo	2	Profesor Asistente Tiempo Completo	1
Profesor Tiempo Parcial	1	Profesor Asistente Tiempo Parcial	0.50

- III. Ejecutorias y Publicaciones:
1. Seminarios: SE otorgará un máximo de tres (3) puntos por año cronológico y solo se computarán los del período de los últimos 5 años.

	Materia Aplicable	Materia Relacionada	Materia No Aplicable
Más de 5h y menos de 20h	0.50	0.25	0.00
Entre 20h y 30h	1.00	0.50	0.00
Entre 30h y 40h	1.50	0.75	0.00
Entre 40h y 80h	2.00	1.00	0.00
80 horas o más	2.50	1.25	0.00

No se otorgará puntaje a seminarios que con posterioridad a la entrada en vigencia de esta tabla no indiquen el número de horas dedicadas a la acción de capacitación y el contenido del mismo al dorso del certificado.

Las capacitaciones de la Escuela Judicial otorgan medio punto adicional de aquellos otorgados por otras organizaciones.

	Materia Aplicable	Materia Relacionada	Materia no Aplicable
2 Artículos*	Hasta 1 punto	Hasta 1/2 punto	0
3 Folletos*	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto	0
4 Conferencias*	Hasta 1 punto	Hasta 1/2 punto	0 *por cada uno

IV. OTROS CONOCIMIENTOS

	Lee	Escribe	Habla
1. Idiomas	1	1	1
2. Máquinas y técnicas		2	
3. Otras artes y oficios relacionados con el Sistema de Justicia		2	

V. ENTREVISTA

Dicción	Modales	Seguridad	Control Emocional	Personalidad
1	1	1	1	1

VI. CONDUCTA (es prerequisite, no tiene puntuación)

Social	Profesional	Disciplinaria	Buena Salud
--------	-------------	---------------	-------------

VII. PRUEBAS

1. Ortografía y Redacción	1
2. Razonamiento Lógico	1

I. Nivel Académico

Los estudios de postgrado deben acreditarse con los títulos obtenidos.

Los estudios a nivel básico (primaria) o media (bachillerato o maestros) sólo se computará en los cargos subalternos que no requieren título universitario.

Los seminarios o cursos sólo se computarán cuando sean sobre temas jurídicos y acumulen un mínimo de cuarenta (40) horas.

Sólo se sumarán aquellos seminarios con más de cinco (5) horas de extensión.

II. Experiencia Laboral

Se harán los ajustes para no duplicar puntuaciones por trabajos simultáneos.

No se computará la experiencia laboral menor de 6 meses.

Los auxiliares de Jueces y Magistrados tienen derecho a puntuación similar al ejercicio profesional en el sector público. Los Jueces de Trabajo, los Defensores de Oficio, los Secretarios de la Corte y de Tribunales Superiores tienen derecho a la puntuación que corresponde a la experiencia laboral en el Organismo Judicial, según el nivel jerárquico, categoría y cargo.

III. Ejecutorias y publicaciones

Debe acreditarse mediante la copia de la publicación o síntesis de la conferencia y tipo de auditorio al que se dictó el curso o seminario.

IV. Conocimientos

Debe acompañarse prueba documental y práctica de los mismos, (pasar una prueba o examen para acreditarlos).

V. Entrevista

Se requiere que se lleve a cabo ante la Comisión de Personal.

VI. Conducta

Se acredita con certificado de conducta expedida por la PTJ, con constancia del Tribunal de Honor o la Comisión Ética del Colegio de Abogados y con nota del superior jerárquico donde haya laborado (no tiene puntuación sumativa pero sí deductiva).

Se requiere certificado médico de que no padece enfermedades que lo incapaciten para el ejercicio del cargo y prueba negativa de uso de drogas ilícitas.

VII. Pruebas

Se trata de pruebas de conocimiento del idioma (ortografía y sintaxis) y de razonamiento lógico, según el cargo de que se trate.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se ordenó hacer las publicaciones correspondientes.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. GRACIELA J. DIXON C.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

MGDO. HUMBERTO A. COLLADO T.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO N° 003
(De 27 de enero de 2000)**

Por el cual se crea el Departamento de Aseo, se establecen normas, procedimientos sobre la recolección y disposición final de la basura, y se toman otras medidas de higiene y ornato, Al igual que se reglamenta el cobro de este servicio en el distrito de Penonomé.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que la actual Administración municipal y los Honorable Representantes tienen entre sus metas y objetivos velar por la Salud, Aseo y embellecimiento de nuestra comunidad a través de mecanismos sociales que fortalezcan los hábitos de higiene y Salud Ambiental.
- Que es deber tanto de la municipalidad, como de las colectividades y en general de todas las personas colaborar, cooperar en el empeño de solventar y afrontar la problemática de la basura y del ornato, con miras a reducir los efectos en la salud de los asociados.
- Que se hace necesario el cobro organizado y eficiente del Servicio de la basura, para hacerle frente a las limitaciones del departamento de Aseo y Ornato.

ACUERDA

Capítulo I

DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el departamento de Aseo y Ornato Municipal con la finalidad de mejorar el Servicio de recolección y disposición general de la basura como también lograr en forma eficiente el embellecimiento y ornato de la ciudad, y sus alrededores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jefe de Aseo y Ornato tendrá la responsabilidad de establecer la ruta de los camiones recolectores, dirigir, supervisar y organizar con los funcionarios del departamento, el aseo general de aceras, parques, caminos y calles en el territorio de la municipalidad en coordinación con las Juntas Comunales.

ARTÍCULO TERCERO: Existirá un reglamento y/o Manual de Funciones donde se establecen los procedimientos y normas que regulará el departamento de Aseo y Ornato Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe de Aseo y Ornato Municipal, responderá, ante el Alcalde Municipal, jefe inmediato, por el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: Tanto los propietarios de locales Comerciales, dueños de residencias, e instituciones públicas y privadas están en la obligación de dar una disposición sanitaria a la basura, tomando en cuenta los requisitos que establecen las autoridades de salud.

ARTÍCULO SEXTO: Los Edificios ubicados dentro del área servida deben eliminar las basuras por intermedio del servicio de basura, colocándola en un lugar seguro, e higiénico y a la hora establecida para su recolección. Los edificios y/o residencias ubicadas en áreas no servidas deben estar dotados de dispositivos domiciliarios de enterramiento o incineración, de acuerdo a las especificaciones de las autoridades de salud.

ARTÍCULO SEPTIMO: Todo propietario de edificio ubicado en el área no servida que se niegue a dotar su propiedad de un dispositivo domiciliar de enterramiento o incineración aprobado, se hará acreedor a una sanción o multa correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Todo dueño de Local Comercial de cualquiera naturaleza, al igual, que los propietarios de casas particulares, tienen la obligación de mantener aseada las partes y exterior (frontal) de dichos Locales y las respectivas residencias.

ARTÍCULO NOVENO: Queda terminantemente prohibido sacar la basura después de haber pasado el carro recolector. De igual manera se prohíbe la acumulación y formación de muladares de basura de cualquier clase, que perjudiquen la salubridad de la población.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda persona transeúnte debe colocar sus materiales desechables en tinacos o tinaqueras que están en la vía pública.

Capítulo III

DEL SERVICIO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Servicio de la basura tiene como fin primordial la recolección alojamiento y tratamiento final de las basuras para que ésta no afecten la salud y el ornato público. Dicho servicio deberá registrarse por normas técnicas y administrativas que garanticen su organización, eficiencia y mayor economía posible.

ARTÍCULO CECIMO SEGUNDO: El servicio de la basura se extenderá y mejorará de acuerdo con un plan progresivo destinado a cubrir, de manera total y eficiente, el área accesible y poblada de la ciudad y sus alrededores. Este plan se desarrollará por etapas de acuerdo con el alcance de los recursos municipales. Por tanto, mientras no se logre cubrir el área total de la ciudad y sus alrededores, la presente reglamentación establece la división de : AREAS SERVIDAS Y AREAS NO SERVIDAS.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se reconoce la organización del servicio de la basura tiene tres (3) aspectos importantes y correlacionados, a saber:

- a) Aspectos Administrativos.
- b) Aspectos Técnicos
- c) Aspectos Educativos

El Aspectos administrativos se refiere a los actividades relacionadas con el nombramiento y cuidado del equipo, gastos, registro de usuarios, cobros de la tasa, etc.

El aspecto técnico se refiere a todas aquellas normas de carácter técnico que deban ser aplicadas para lograr la mayor eficiencia del servicio al menor costo.

El aspecto educativo hace referencia a la educación de los ciudadanos para lograr su colaboración y cooperación de modo que pueda aprovechar, hasta el máximo las ventajas del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para lograr la eficiencia en el servicio deberá existir una estrecha coordinación entre las Autoridades Municipales (Alcaldía, Ingeniería, Tesorería, y Juntas Comunales) y las Autoridades de Salud Ambiental y física del Ministerio de salud.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El servicio de la basura se realizará de lunes a domingo, siete (7) días a la semana de la siguiente manera. De lunes a viernes 7 horas diarias. Sábado y domingo, cinco (5) horas.

PARÁGRAFO: Los días feriados que se trabajen, serán acumulables para su compensación o remuneración.

Capítulo IV

ALMACENAMIENTO DOMICILIAR DE BASURA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Todos los edificios comerciales, residencias públicas y privadas, ubicarán su basura en un lugar seguro, en tinacos o bolsas plásticas. La basura no puede estar depositada en forma desordenada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Todo edificio que se construya o reconstruya dentro del Municipio, deberá estar dotado de un lugar adecuado para colocar la basura (tinaquera o depósito reglamentario). El Ingeniero Municipal no aprobará ningún plano que no consulte este registro.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Toda persona a quien se le compruebe haber hurtado o deteriorado un tinaco de basura, será sancionado por la autoridad correspondiente con multa no menor de veinticinco (B/. 25.00) balboas o arresto equivalente a la cuantía del daño ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Es obligación lavar y desinfectar con creolina (Kangari) u otro desinfectante, cada ocho (8) días, los tinacos de basura.

Capítulo V

DETERMINACIÓN DE TASAS Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El pago de la tasa por el servicio de basura corresponderá al propietario o inquilino que reciba el servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se establece las siguientes tarifas para el cobro de la tasa por el servicio de basura.

- Tarifa A:** De B/. 12.00 a B/. 30.00 anuales, por unidad (Residencias).
- Tarifa B:** De B/. 20.00 a B/. 50.00 anuales, por unidad (Negocios chicos, tiendas).
- Tarifa C:** De B/. 30.00 a B/. 150.00 anuales, por unidad (Negocios grandes, supermercados y fabricas).
- Tarifa D:** De B/. 30.00 a B/. 100.00 anuales, por unidad (Instituciones).
- Tarifa E:** De B/. 12.00 a B/. 50.00 anuales, por unidad (Otros)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Pago del servicio de basura se efectuará mensualmente, tomando en cuenta la tarifa establecida en el artículo anterior que desarrolla el régimen impositivo.

- a) Las residencias pagarán de uno (B1.00) a dos balboas (B/2.00) mensual.
- b) Los negocios chicos (tiendas, kioscos, otros) pagarán tres balboas (B/3.00) mensuales.
- c) Los negocios medianos (minisuper, cantinas, otros) pagarán cinco balboas (B/5.00) mensuales.
- d) Los negocios grandes (supermercados, fábricas, almacenes) pagarán doce cincuenta (B/12.50) mensuales.
- e) Las instituciones públicas pagarán un balboa (B/1.00) mensual.
- f) Otros negocios ambulantes, transitorios pagarán dos balboas (B/. 2.00) mensuales.

PARÁGRAFO: Los propietarios de establecimientos comerciales al igual que las residencias podrán pagar el servicio de la basura anualmente con el descuento que establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La Alcaldía Municipal junto con el Departamento de Aseo y ornato Municipal y la Tesorería Municipal, determinarán el método de cobro del impuesto por recolección de la basura a aquellas residencias de las áreas servidas que por no tener vehículos no efectuaran el pago voluntario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Tesorero Municipal notificará por escrito a todo propietario de establecimiento o negocio, el monto de la tasa que le corresponde pagar por el servicio de la basura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Tesorero Municipal está facultado para fijar la tarifa que más se ajuste a la característica de dicho establecimiento en lo que se refiere a aporte de basura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Tesorero Municipal, llevará un registro de usuarios por establecimientos y por casas, en el cual estarán incluidos los datos del propietario, nombre de la calle y número de edificio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: No podrá suspenderse el servicio de recolección de basura a ningún edificio por razón de morosidad en el pago de la tasa. El Municipio se valdrá de otros recursos legales para cobrar a propietarios morosos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las autoridades de salud recomendarán la forma de recolección y tratamiento de algunos desechos que pongan en peligro la salud física y ambiental de los asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Municipio, por intermedio del departamento de aseo podrá prestar servicios específicos a particulares para eliminar desechos sólidos tales como escombros, troncos, ramas, chatarras y demás basura no envasada, siempre y cuando no perjudique el servicio regular. El Tesorería Municipal está facultado para fijar precios por el servicio solicitada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Tesorería Municipal mantendrá la potestad de determinar la exoneración del pago de tasa por el servicio de basura las siguientes personas o entidades:

- a. Las oficinas municipales.
- b. Las oficinas o Instituciones públicas que funcionen en locales propiedad del municipio o del Gobierno Nacional, siempre y cuando no cobre al Municipio el servicio suministrado a éste.
- c. Los ocupantes o residentes que comprueben extrema pobreza. Dicha condición de pobreza deberá ser certificado por Instituciones que realicen trabajo social o de beneficencia pública. Podrá anualmente la exoneración de una casa cuando cesen las condiciones que la motivaron.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La ejecución del presente acuerdo conllevará a la modernización del sistema de cobro, la recolección y tratamiento de la basura lo cual necesita de recursos financieros que no fueron consignados en el Presupuesto de Ingreso y Gastos del año 2000; por lo que se faculta al Señor Alcalde en conjunto con el Tesorero a presentar una solicitud de crédito extraordinario para reforzar las partidas afectadas e invertir en el mejoramiento del servicio de la recolección y tratamiento de la basura.

CAPITULO SEXTO PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

Queda Terminantemente prohibido:

1. Mantener basura fuera de tinacos o disponerla sin envases o bolsas plásticas.
2. Tirar los desechos o basura en la vía pública.
3. Abandonar carros viejos, artefactos inservibles y desechos dentro del área de la ciudad.
4. Dejar escombros productos de construcciones por más de ocho (8) días después de haber finalizado la obra, dentro del área de la ciudad.
5. Sacar basura de bolsas, tinacos, derramarlos o trasladarlos ociosamente del lugar acostumbrado.
6. Sustraer los desechos de vertederos sin permiso del departamento de aseo y de las autoridades de salud.
7. La entrada de los niños al vertedero.
8. Mantener residuos industriales como: Afrecho de arroz, maíz, café, otros, fuera de depósitos adecuados que eviten la proliferación de moscas.
9. Establecer industrias o instituciones o negocios que produzcan residuos industriales peligrosos (directa o indirectamente), para la salud pública, sin el permiso de Ingeniería Municipal y de la Autoridad de Salud.
10. Criar Cerdos, mantener gallineros, caballerizas, vaquerías, corrales de ganado, dentro del área de la ciudad, cuando su proximidad a ésta ocasione perjuicios a la salud.
11. Mantener casas en estado ruinoso que por su condición de deterioro, no pueden ser utilizadas para finalidad práctica alguna.
12. Mantener patios con basura y frentales de viviendas o propiedades llenas de malezas y herbazales.
13. Mantener perros sueltos por la calle.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las infracciones a las disposiciones del artículo anterior serán sancionadas por el Alcalde del Distrito con multa de diez balboas (B/ 10.00) a cincuenta balboas (B/ 50.00).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Cualquier persona podrá denunciar, ante la autoridad competente, las violaciones del presente acuerdo. Tendrán fe pública para los efectos de denuncias de infracciones los siguientes funcionarios:

- a. Los inspectores Municipales.
- b. Las Autoridades de Salud y Saneamiento Ambiental.
- c. Miembros de la Policía Nacional.
- d. Los Concejales, Corregidores, Regidores.
- e. Policía Municipal, cuando sea creado este departamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

Aprobado por el Concejo Municipal de Penonomé

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Penonomé a los veintisiete (27) de enero de dos mil (2000).

G.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

H.C. MARCOS MARISCAL
Vice-Presidente del Consejo

SRTA. ANA QUIJADA
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.
Penonomé, cuatro(4) de febrero de dos mil(2,000).

SANCION No. 003

VISTOS:

Apruébese, en todas sus partes, el Acuerdo No. 003, de 27 de enero de 2,000, por el cual se crea el Departamento de Aseo, se establecen normas, procedimientos sobre la recolección y disposición final de la basura, y se toman otras medidas de higiene y ornato, al igual que se reglamenta el cobro de este servicio en el distrito de Penonomé.

Remítase el presente acuerdo al Despacho de origen.

CUMPLASE.

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

ACUERDO Nº 006
(De 31 de marzo de 2000)

Por el cual se dictan disposiciones para la exoneración de Tributos Municipales.

El Consejo Municipal en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

- Que es necesario un instrumento legal que sirva de marco de referencia para regular las exoneraciones de tributos Municipales dentro del Distrito.
- Que las exoneraciones de los Tributos Municipales sólo podrán hacerlo los propios Municipios mediante Acuerdo Municipal.

ACUERDA

Artículo Primero: La exoneración de pagos de tasas, derechos, impuestos o de cualquier otros Tributos Municipales se concederá solamente cuando esté basada en comprobadas razones de beneficios sociales, moral, cultural, educativo, no podrán en ningún caso tener carácter personal.

Artículo Segundo: Las Actividades que conforme a las disposiciones del Presente Acuerdo, puede ser exoneradas del pago de tributos municipales, son las siguientes:

- a) Construcciones, adiciones, reparaciones o demoliciones de edificios o estructuras.
- b) La realización de bailes, ferias, tómbolas, teletones, rifas y los espectáculos artísticos teatrales y deportivos.

Artículo Tercero: Son motivo de exoneración tributaria Municipal, las actividades señaladas en el artículo anterior, cuando estas sean de Beneficio Social Cultural o educativo, asilos, hospicios, hospitales u otras análogas.

Se contempla además dentro de este artículo las Instituciones religiosas, de cualquier credo, la Asociación de Municipios, las Juntas Comunales y Locales.

Artículo Cuarto: Las Juntas Comunales del Distrito de Penonomé tendrán la exoneración de sus actividades, siempre y cuando sea para su beneficio comunitario y sean organizadas por su Junta Directiva. A las Juntas Locales se les concederá el 50% de la exoneración de sus actividades, siempre y cuando sean sus miembros los que la realicen.

Todas las demás actividades que realice cualquier particular o grupos pagarán sus impuestos correspondientes; al igual que cualquiera que compre fiesta dentro del corregimiento.

Parágrafo: Tanto las actividades exoneradas como las no exoneradas deberán realizar la tramitación interna municipal.

Artículo Quinto: Toda exoneración de Tributos Municipales deberá ser regulada por el Consejo Municipal, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Presente Acuerdo.

Artículo Sexto: La ejecución de obras de Construcción, adicionales, reparaciones o la realización de actividades culturales y artísticas, sin el permiso correspondiente, será causa para obligar al pago de los Tributos dejados de pagar más el 25% por Defraudación Fiscal.

Parágrafo: Todo aquel funcionario que exonere sin tener facultad para ello será sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

Artículo Séptimo: El Presente acuerdo deroga cualquiera otra disposición contraria y comenzará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil 2000.

**FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO No. 245 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
ARTICULO 17, No. 8, LEY 106 DE 1973.**

G.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente del Concejo

H.C. MARCOS MARISCAL
Vice-Presidente del Concejo

SRTA. ANA QUIJADA
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENÓNOME
Penonomé, diez (10) de abril de dos mil (2000).

SANCION Nº. 006.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Nº.006 de 31 de marzo de 2000, por el cual se dictan disposiciones para la exoneración de Tributos Municipales.

Remítase el presente Acuerdo al Despacho de origen.

CUMPLASE.

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

JUZGADO DECIMOTERCERO CIVIL DE
CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
SENTENCIA Nº 8
(De 8 de mayo de 2000)

JUZGADO DECIMOTERCERO CIVIL DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, Ocho (8) de mayo de 2,000.
0077-NC.99

SENTENCIA No. 8

VISTOS:

Mediante apoderado judicial la señora MIRNA ESTHER PITTI de O'DONNELL ha interpuesto proceso no contencioso en solicitud de declaratoria de presunción de muerte del señor JUAN O'DONNELL CABALLERO, desaparecido el día 25 de enero de 1999, en accidente de aviación.

Cumpliendo los requisitos de ley, se dio traslado al Ministerio Público, el que a través de la Fiscal Decimocuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, recomienda acceder a lo pedido al emitir su opinión mediante Vista Civil No. 14 de 23 de julio de 1999, luego de que el tribunal obtenga mayor información de la investigación del accidente de las autoridades de Aeronáutica Civil.

Mediante informe final del accidente de la aeronave con matrícula HP-987XI de la Compañía Parsa, S.A., de la Dirección de Aeronáutica Civil, en el cual se detalla que la aeronave que operaba como piloto el presunto desaparecido, se precipitó al mar aproximadamente a dos (2) millas de la costa de Mansucun, San Blas, el día 25 de enero de 1999 y que las investigaciones y sus resultados señalan que el cuerpo del capitán de la nave, señor JUAN O'DONNELL CABALLERO, nunca fue encontrado y que la aeronave quedó a sesenta (60) pies de profundidad, completamente destruida.

Por otro lado, remitidos oficios, a las autoridades investigativas del país para que dieran alguna información sobre el accidente y/o referente al desaparecido, resultaron infructuosas nuestras pesquisas, toda vez que según consta en los oficios remitidos a este tribunal por la Policía Técnica Judicial, recibidos el día 26 de abril el No. No.5G-1168-00 de 13 de abril de 2000 y el recibido el 14 de 1 mismo mes y año, No.5G-1140-00 de 13 de abril de 2000, (fs.62-63) que se refieren a la misma causa que expresa: En respuesta a su solicitud tenemos a bien informarle que en nuestra división de delitos contra la vida y la integridad de las personas no se han realizado investigaciones en torno al paradero del señor Juan O'Donnell, toda vez que en dicha división no se mantiene reporte de persona desaparecida sobre el mismo".

En la secuela del trámite correspondiente a esta clase de procesos, se procedió a nombrar curador Ad-Litem dentro del presente proceso, el cual se presentó a este despacho a tomar la debida posesión del cargo a él asignado y a jurarlo, y dio contestación a la solicitud de declaratoria de presunción de muerte formulada, ateniéndose a la probanza constante en autos y a la que se incorporara luego, y se publicó edicto emplazatorio de aquellas personas que pudieran tener noticias de la existencia y paradero del desaparecido y de aquellos que se creyeran con derecho a la guarda de sus bienes y derechos, y una vez vencido el término del emplazamiento, sin tenerse noticias del presunto fallecido, y habiendo pasado el término del emplazamiento, éste Tribunal llega a la conclusión más o menos razonable de que el señor JUAN EDUARDO O'DONNELL

CABALLERO pareció en el accidente, toda vez que la intensa búsqueda del mismo que se realizó por mar y aire, resultó infructuosa, dándose su desaparición en circunstancias que conducen a presumir su muerte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Suscrito Juez Decimotercero de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, *DECLARA la Muerte Presunta del señor JUAN EDUARDO O'DONNELL CABALLERO*, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-1993, hijo de Juan O'Donnell Pitti, con cédula de identidad personal No. 4-29-723 y Emma caballero González, con cédula de identidad personal No. 4-33-373; nacido en Bajo Boquete, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, el día el 21 de enero de 1951, fijándola el día 25 de enero de 1999 como fecha presuntiva de su muerte, en Mansucum, San Blas.

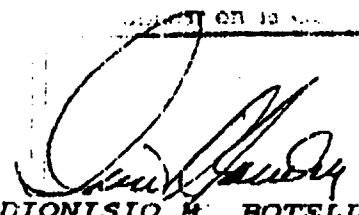
Transcribase lo resuelto al señor Director del Registro Civil para que extienda el folio de defunción y Publíquese la parte resolutive de esta sentencia una vez ejecutoriada en la Gaceta Oficial, según lo previene el artículo 58 del Código Civil.

Derecho: Artículos 47 a 63 del Código Civil, Artículos 1484 a 1492 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


LIC. JUAN JOSÉ MORALES FRUTO


LIC. DIONISIO M. BOTELLO M.
Secretario

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que **ALTAGRACIA VIANELA ARIAS DE CASTILLO**, con cédula Nº E-8-75111, he vendido mi establecimiento comercial denominado **"TALLER DE ELECTROMECHANICA CASTILLO"** con Registro Comercial Nº 97-261 de 7 de marzo de 1997, Tipo "A" ubicado en Río Abajo, Vía España, Calle 11 y Media, Edificio Maquinarias Pesadas, local Nº 7, al señor **JOSE ANTONIO CASTILLO MENDO**, con Pasaporte Nº 0648998 de la República de Perú a partir de la fecha 1º de marzo de 2000.

**ALTAGRACIA
VIANELA
ARIAS DE
CASTILLO**
Cédula Nº E-8-75111
L-463-493-45
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante

Contrato de Compraventa celebrado el día 18 de abril de 2000, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER MI AMIGO QUILE**, ubicado en calle Principal, casa Nº 39, Chepo de esta ciudad, al señor **VICTOR CECILIO CHOW CHEUNG**. Panamá, 18 de abril de 2000.

**EUCLIDES MIGUEL
ECHEVERS
RAMIREZ**
Cédula Nº 8-127-490
L-463-474-66
Tercera publicación

SOLICITUD DE CANCELACION DE LICENCIA COMERCIAL TIPO B

**S E Ñ O R A
D I R E C T O R A
G E N E R A L D E
C O M E R C I O
I N T E R I O R,
M I N I S T E R I O D E
C O M E R C I O E
I N D U S T R I A S,
E.S.D.:**

Yo, **BLAS HUMBERTO CORDOBA CORDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 7-71-1852, por este medio

concurro ante usted, con mi habitual respeto, en nuestra condición de titular de la Licencia Comercial Tipo "B", expedida a mi favor, que ampara al establecimiento denominado **Restaurante "Camino de Mensabé"**, con domicilio en la Avenida 12 de Octubre y Vía España, Hato Pintado, Condominio 11 de Octubre, Planta baja, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, a fin de solicitar se sirvan **Cancelar la Licencia Comercial tipo "B"**, Número 2000-813, fechada 3 de febrero de 2,000 por motivo de traspaso del negocio a la señora **Hilda Neris Córdoba**, portadora de la cédula número 7-81-117.

Fundamentamos nuestra solicitud en los hechos siguientes:

Primero: La Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias otorgó la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 2000-813 fechada 3 de febrero de 2,000 al señor **Blas Humberto Córdoba Córdoba**.

Segundo: El nombre del establecimiento o Razón Comercial es **Restaurante Camino**

de **Mensabé**.

Tercero: Posterior a la concesión de la Licencia Comercial se tomó la decisión de traspasarlo a título de venta.

Panamá, 8 de mayo de 2000.

**Blas Humberto
Córdoba Córdoba
Cédula 7-71-1852**
L-463-507-10
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MULTISERVI FUCSIA**, ubicado en calle 15 Ave. Domingo Díaz, de la ciudad de Colón de propiedad de **Abel Espinosa Ríos**, con cédula de identidad personal Nº 4-223-236. Comprador **Shi Zhong Li** cédula Nº E-8-55-741. Colón, 5 de mayo de 2000.

L-463-471-23
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo

a ustedes que he adquirido de la señora **CHEN QIU FENG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-46426, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO MILENA**, ubicado en Calle Santa Rita y Vía España, Plaza Millonaria, Local Nº 8, Corregimiento de Bella Vista. Panamá, 05 de mayo de 2000.

XIU XIA HOU
Cédula Nº E-8-6670
L-463-461-35
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Ministerio de Comercio, informo a usted que he adquirido del señor **JAO LEON YAU CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1036, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y FERRETERIA VILLALOBOS Nº 2**, ubicado en la Barriada 24 de Diciembre, Calle

Principal,
Corregimiento de
Pacora.
Panamá, 10 de
mayo de 2000.
Choi Len Loo de
Yau
Cédula N° N-18-
941
L-463-529-08
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo
establecido en el
Artículo 777 del
Código del
Ministerio de
Comercio, informo a
ustedes que he
adquirido del señor
**XIAO SHAN
MOCK**, varón,
mayor de edad,
portador de la
cédula de identidad
personal N° E-8-
48727, el
establecimiento
comercial
denominado
**LAVANDERIA
VICENTE**, ubicado
en Villa Catalina,
Local N° 1,
Corregimiento de

Juan Díaz.
Panamá, 05 de mayo
de 2000
Yuck Ping Mock
Chui
Cédula N° N-18-877
L-463-461-27
Segunda publicación

AVISO

Que la sociedad
anónima **TROPICAL
ADVENTURES,
CORP.** debidamente
inscrita a Ficha
313062, Rollo 48944,
Imagen 0181 de la
Sección de
Micropelículas
Mercantil del Registro
Público, por este
medio anuncia que
en cumplimiento a lo
establecido por el
Artículo 777 del
Código de Comercio
anuncia la
cancelación de la
Licencia **INVER
LINCK, S.A.**, con
Registro N° 1997-
5858 por traspaso a la
sociedad anónima
INVER LINCK, S.A.,
debidamente inscrita
a ficha 378965
Documento 103602
de la Sección de

Micropelícula
(Mercantil) del
Registro Público.
L-463-564-81
Primera publicación

AVISO

Para dar
cumplimiento a lo
establecido en el
Artículo 777 del
Codigo de Comercio,
por este medio se
avisa al público en
general que la
sociedad **PINZON Y
AMAYA Y
ASOCIADOS, S.A.**,
cuyo Presidente y
Representante legal
es **PLINIO PINZON
ULLOA**, inscritas en
la Ficha N° 180928,
Rollo N° 19877,
Imagen N° 0179,
Sección
Micropelículas
Mercantil del Registro
Público ha
traspasado su
establecimiento
comercial
denominado
**FARMACIA
LORENA**, ubicado en
la Avenida Pablo
Arosemena,
Corregimiento de Las
Tablas, Distrito de Las

Tablas, Provincia de
Los Santos, al señor
**PLINIO PINZON
ULLOA** con cédula de
identidad personal 7-
80-967, a partir de la
fecha de publicación
de los presentes
avisos.
En representación de
Pinzón Amaya y
Asociados **PLINIO
PINZON ULLOA
(Presidente y
Representante
Legal)**.
L-0463-471-31
Primera publicación

AVISO

Para dar
cumplimiento a lo que
establece el artículo
N° 777 del Código de
Comercio, aviso al
público que he
traspasado mi
establecimiento
denominado "**BAR Y
RESTURANTE EL
CARACOL**", ubicado
en la barriada Don
Bosco de David, a la
señora **EUGENIA
GARCIA**, panameña,
con cédula de
identidad personal 2-
89-964, la licencia tipo
B con Registro 22784,

expedida el 8 de
marzo de 1988.
David, 27 de abril de
2000.

María de los
Santos Montenegro
Cédula 4-81-223
L-463-550-79
Primera publicación

AVISO

Para dar
cumplimiento a lo
establecido en el
Artículo 777 del
Código de Comercio,
por este medio se
avisa al público en
general que la
**SOCIEDAD TONY'S
CAFE, S.A.**, inscrita
en la Ficha 314976,
Rollo 49422, Imagen
17, ha traspasado su
establecimiento
denominado **TONY'S
CAFE, S.A.**, ubicado
en la Calle Ricardo
Arias a la **SOCIEDAD
INVERSIONES G.C.,
S.A.**, a partir de la
fecha.
Panamá, 28 de abril
de 2000.

Juan Francisco
de la Guardia
Representante Legal
L-463-489-33
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO N° 076-
DRA-2,000
El Suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ON E I D A
RODRIGUEZ DE
GALVEZ**, vecino (a)
de Villa Nazareth, del
corregimiento de
Puerto Caimito,

Distrito de La
Chorrera, portador de
la cédula de identidad
personal N° 6-49-
1997, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-5-042-98, según
plano aprobado N°
803-04-14490, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
7103.93, que forma
parte de la finca
12985, inscrita al
tomo 361, folio 496,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de

Mandinga,
Corregimiento de
Cerneño, Distrito de
Capira, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Manuel Antonio
Caballero y Diógenes
Rudas Ríos.
SUR: Terreno
Luciano Hernández.

ESTE: Carretera de 15.00 mts. a Quebrada Grande y hacia Monte Oscuro. OESTE: Asentamiento Mandinga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capiरा o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiरा, a los 19 días del mes de abril de 2000.

DORIS C.

DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario
Sustanciador

L-463-472-96

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 102-
2,000

El Suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO PEREIRA BATISTA**, vecino (a) de Concepción, del corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-107-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30518, según plano aprobado Nº 402-01-15731, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 66 Has + 1672.55, que forma parte de la finca 4698, inscrita al tomo 188, folio 416, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Almenro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bananeras Nacionales Panamá, S.A., Jorge Santamaría, camino, Santos V. de Madrid, Mateo Zurdo S.

SUR: Camino, Jorge

Santamaría, Canal, Palma Africana.

ESTE: Mateo Zurdo S., Jorge

Santamaría, Martín Avellanero.

OESTE: Canal, Bananeras Nacionales Panamá, S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

LICDO. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario
Sustanciador

L-462-767-12

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 103-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO PEREIRA BATISTA**, vecino (a) de Concepción, del corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-107-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30517, según plano aprobado Nº 402-01-15755, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 19 Has + 3498.27, que forma parte de la finca 4698, inscrita al tomo 188, folio 416, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Almenro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Josefa Santos

Montezuma,
SUR: Jorge
Santamaría, Ramiro
Mitre.

ESTE: Juan Eloy
González, Camino.

OESTE: Paula
Chavarría, Seferino
Contrera, Catalino
Guerra, Jorge
Santamaría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

LICDO. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario
Sustanciador

L-462-767-12

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-58-
2,000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER FREIBURGHAU GOIC**, con cédula de identificación personal Nº N-17-479, vecino de Portobelo, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-358-99, según plano aprobado Nº 304-01-3879, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 119.93 Mts., 2 que forma parte de la finca 4293, tomo 571, folio 66, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guanche, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Resto de la finca 4293, quebrada sin nombre.

SUR: Francisco Javier Freiburghau.

ESTE: Carretera.

OESTE: Francisco Javier Freiburghau.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-463-555-24
Única Publicación

EDICTO Nº 17
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES OFICINA

**REGIONAL
DE CATASTRO
VERAGUAS
Santiago, 9 de
Mayo de 2000**

El suscrito Administrador Regional de Catastro.

HACE SABER:

Que el señor **DAVID POLO**, ha solicitado en compra a La Nacional, un lote de terreno de 541.19 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago, Corregimiento La Peña, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 15798, Rollo 10551, Doc. 07, propiedad de Rosa Castillo de Urriola.

SUR: Terrenos nacionales, ocupado por Marcela Bourdeth.

ESTE: Terrenos nacionales, ocupado por Alcira González.

OESTE: Carretera Nacional de La Peña a Santiago.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría de La Peña, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta

Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

SRA. YAMILETH RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

SR. JORGE ALVAREZ

Administrador Regional

de Catastro

y Bienes

Patrimoniales

L-463-535-48

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO Nº 215-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **NORIS MARITZA ESPINO ITURRALDE**, vecino (a) de Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-78-482, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-179-96, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 6,371.43 M2., en el plano Nº 700-01-6608 ubicado en El Espino, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eladio Vega H y quebrada El Espino.

SUR: Camino que conduce de La Pasera hacia Guararé y Río Guararé.

ESTE: Terreno de Teodorico Muñoz.

OESTE: Terreno de Eladio Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA. VEGA

C.

Funcionario

Sustanciador

L-458-707-09

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 217-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **CEFERINO LOPEZ GARCIA**, vecino (a) de Guararé, corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-16-283 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-300-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,421.30 M2., en el plano N° 701-02-7057 ubicado en El Jobo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Enrique García camino a Guararé. SUR: Terreno de Juan

José Díaz.

ESTE: Camino que va de La Huaca a Guararé.

OESTE: Terreno de Ceferino López García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los seis días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRI A. R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINEL A. VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-458-787-31

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 116-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **MANUEL VERGARA CARRASCO**, vecino (a) de Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6AV-31-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0053, según plano aprobado N° 603-05-5305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 0849.02 M2., ubicada en Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Marín Vega.

SUR: José Celedín Medrano Osorio.

ESTE: Felipe Casas - Rosario López - Manuel Vergara - servidumbre.

OESTE: Faustino Marín Vega - callejón a Rincón Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-204-89

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 115-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **FAUSTINO MARIN VEGA**, vecino (a) de Rincón Grande, Corregimiento de Rincón Grande, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-45-741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0054, según plano aprobado N° 603-05-5305, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 2365.75 M2., ubicada en Piedra Candela, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Marín Vega.

SUR: Callejón.

ESTE: Manuel Vergara.

OESTE: Camino de Rincón Grande a El

.....

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-456-204-05

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 111-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; HACE SABER: Que el señor (a), FELIX MARIN VEGA, vecino (a) de Rincón Grande, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocut, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-15-162, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0052, según plano aprobado Nº 603-05- 5306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 9592.04 M2., ubicada en Piedra Candela, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocut, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Mercedes Osorio - Nazario Vega. SUR: Faustino Marín - Manuel Vergara. ESTE: Felipe Casas - Manuel Vergara. OESTE: Camino de	Rincón Grande a Peñas Chatas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocut y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiun (21) días del mes de mayo de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-456-204-13 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA DE HERRERA REGION Nº 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 104-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera del Ministerio de Desarrollo	Agropecuario. HACE SABER: Que el señor (a), JUAN IGNAICO BANDA MARIN, vecino del Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-700-383, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0070, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Has + 1432.30 M2., y 21 Has + 4758.20 M2., ubicada en el Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes: LOTE Nº 1. PL. Nº 603- 06-5317. NORTE: Luis Banda Solís. SUR: Río Tolú. ESTE: Camino a El Tolú. OESTE: Río Tolú. LOTE Nº 2. NORTE: Eladia Barría Alfonso - Río Tolú. SUR: Camino de El Tallo a Los Ríos. ESTE: Eladio Mendoza. OESTE: Adán Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se	entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de mayo de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-456-319-93 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 118-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; HACE SABER: Que el señor (a), JOSE DEL CARMEN MARCIAGA DE GRACIA vecino (a) de El Capurí, Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad	personal Nº 6-68-219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0074, según plano aprobado Nº 603-02- 5324, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8528.96 M2., ubicada en El Capurí, Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aurelio Marciaga - Juan Marciaga. SUR: Ruperto Marciaga - Juan Marciaga. ESTE: Río El Gato. OESTE: Juan Marciaga - camino - José del Carmen Marciaga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de junio de 1999. GLORIA A. GOMEZ
---	--	--	--	--

C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-204-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 119-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera;
HACE SABER:
Que el señor (a),
**ARTEMIO ISMAEL
PEREZ GOMEZ (NL)
O ARTEMIO ISMAEL
PEREZ OSORIO
(NU)**, vecino (a) de La
C o l o r a d a ,
Corregimiento de La
Colroada, Distrito de
Los Santos, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-72-385 ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 6-0085,
según plano aprobado
Nº 602-01-5275, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
4424.59 M2., ubicada

en Barro Blanco,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Pozos, Provincia
de Herrera,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Gregorio
Gómez.
SUR: Antonio Gil.
ESTE: Juan Bautista
Nieto Vásquez -
Camino a Barro
Blanco.
OESTE: Juan Bautista
Vásquez - camino a
Barro Blanco.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Pozos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Chitré a los
ocho (8) días del mes
de junio de 1999.
GLORIA A. GOMEZ
C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-062-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 125-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera;
HACE SABER:
Que el señor (a),
**CESAR AUGUSTO
GONZALEZ RIOS**,
vecino (a) de Llano
Bonito, Corregimiento
de Llano Bonito,
Distrito de Chitré,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 6-20-438, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-0100, según plano
aprobado Nº 601-02-
5334 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
4141.55 M2., ubicada
en El Mangal,
Corregimiento de La
Arena, Distrito de
Chitré, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: José Amado
González Ríos.
SUR: César Augusto
González Ríos.
ESTE: Luis Felipe
González Ríos.
OESTE: César
Augusto González
Ríos.
Para los efectos

legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chitré copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Chitré a los
catorce (14) días del
mes de junio de 1999.
GLORIA A. GOMEZ
C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-220-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 128-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera;
HACE SABER:
Que el señor (a),
**A G U S T I N
Q U I N T E R O
BARRERA**, vecino (a)

de La Arenita,
Corregimiento de Las
Cabras, Distrito de
Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-33-107,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-0006, según plano
aprobado Nº 606-2-
5336, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, Agraria,
en la Provincia de
Herrera;
HACE SABER:
Que el señor (a),
**ORMELIS DE LEON
RIOS**, vecino (a) de
San José,
Corregimiento de Los
Llanos, Distrito de
Ocú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-78-645,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-0196, según plano
aprobado Nº 603-03-
4804, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
2626.84 M2., ubicada
en San José,
Corregimiento de Los
Llanos, Distrito de
Ocú, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: José De La
Cruz Navarro.
SUR: Gerardo
Campos - Guillermo
Montilla - Agustín
Maure.
ESTE: Camino de

Ocú - San José. OESTE: Camino de Ocú - San José. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciseis (16) días del mes de junio de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-456-596-82 Unica Publicación R	Que el señor (a), NATIVIDAD LUNA DE RIOS, vecino (a) de Parita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-10-478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0086 según plano aprobado N° 605-01-5337, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7725.92 M2., ubicada en Juan Blanco, Corregimiento de Cabecera Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de Juan Blanco, a carretera Chitré - Divisa. SUR: Pacífico Vega. ESTE: Margarita Luna Avila. OESTE: Julkio Pinilla y otros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la	última publicación. Dado en Chitré a los catorce (14) días del mes de junio de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-456-630-21 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 133-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; HACE SABER: Que el señor (a), GABRIEL CÁRDENAS MORALES, vecino (a) de La Colorada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-700-783, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0159, según plano aprobado N° 605-02-5264 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional	adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7259.77 M2., ubicada en El Ciruelito, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón a Trabajaderos. SUR: Camino a La Colorada - Gabriel Cárdenas Morales. ESTE: Gabriel Cárdenas Morales. OESTE: Callejón a El Ciruelo - Sotero Moreno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintinueve (29) días del mes de junio de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-456-630-05 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 123-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; HACE SABER: Que el señor (a), MARGARITA LUNA AVILA, vecino (a) de Parita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-51-859, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0087, según plano aprobado N° 605-01-5338, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7513.— M2., ubicada en Juan Blanco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Juan Blanco a carretera Chitré - Divisa. SUR: Pacífico Vega. ESTE: Evaristo Montenegro y otros. OESTE: Natividad Luna de Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible
---	--	--	--	---

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los catorce (14) días del mes de junio de 1999.

GLORIAA. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-630-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 132-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera;
HACE SABER:

Que el señor (a),
**M A R I A
M A G D A L E N A
G O M E Z D E
M U R I L L O**, vecino (a)
de Chepo,
Corregimiento de

Chepo, Distrito de Las
Minas, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-63-81,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-6480, según plano
aprobado Nº 61-01-
3322, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 17 Has +
2453.47 M2., ubicada
en La Calidonia,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Minas, Provincia
de Herrera,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Jacinto Pinto.
SUR: Camino La
Calidonia - El Nanzal.
ESTE: Jacinto Pinto.
OESTE: Onofre
Gómez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Minas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Chitré a los
veinticinco (25) días
del mes de junio de
1999.

GLORIAA. GOMEZ

C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-630-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 134-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
oficina de Reforma
Agraria, Región N 3
Herrera, del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

HACE SABER:

Que el señor (a),
**B R I C E L I D A
A R A C E L I A C A N T O
C A B A L L E R O**, vecino
del Corregimiento de
Portobellillo, Distrito de
Parita, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-58-498,
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria,
Región Nº 3 - Herrera,
mediante solicitud Nº
6-0356, la
adjudicación a título
oneroso de unas
parcelas de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
0 Has + 6994.36 M2.
y 4 Has + 0333.02

M2., ubicadas en el
Corregimiento de
Portobellillo, Distrito de
Parita, de esta
Provincia de Herrera,
cuyos linderos son los
siguientes:

LOTE Nº 1. PL. Nº
604-06-5238.

NORTE: Ema Flores.
SUR: Manuel López
y otros.

ESTE: Camino a
Portobellillo.

OESTE: Santiago
Barba.

LOTE Nº 2.

NORTE: Callejón.

SUR: Callejón.

ESTE: Camino
Portobellillo - Los
Castillos.

OESTE: Camino
Portobellillo -
Quebrada Grande.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Parita y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Chitré a los
treinta (3) días del mes
de junio de 1999.

GLORIAA. GOMEZ
C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-453-052-17

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 125-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.),
**EDGARD ORLANDO
C A M A R E N A
E S T R I B I**, vecino (a)
de Vía Nestlé,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal Nº 4-120-
2131, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
7-107-99, la
adjudicación a título
oneroso de 3 parcelas
de tierras estatales;
de una superficie de
52 Has + 5,745.80, 1
Has + 8,218.02 y 6
Has + 9,048.51 M2.,
respectivamente, M2.,
ubicada en El Tallo,
Corregimiento de
Bajos de Guerra,
Distrito de

Macaracas, de esta Provincia cuyos linderos son: PARCELA N° 1 . 52 Has + 5,745.80 M2. NORTE: Terreno de Rubén Solís M., Alcides Melgar, Francisco Melgar. SUR: Terreno de Jesús Castillo, camino que conduce de La Poza a El Tallo. ESTE: Terreno de Pedro Espinosa y camino que conduce de El Tallo Al Río Tolú. OESTE: Terreno de Jesús M. Castillo, Qda. El Cedro. PARCELA N° 2 - Globo B - 1 Has + 8,218.02 M2. NORTE: Qda. El Cedro. SUR: Terreno de Alcides Melgar, y camino a Río Tolé. ESTE: Terreno de Alcides Melgar. OESTE: Terreno de Francisco Melgar. PARCELA N° 3. Globo A. 6 Has + 9,048.51 M2. NORTE: Camino que conduce al Río Tolú. SUR: Qda. El Tallo. ESTE: Terreno comunal (reserva). OESTE: Camino que conduce a El Tallo - Río Tolú. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Bajos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de	publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de junio de 1999. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-456-278-97 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 125-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (Sra.), EDGAR ORLANDO CAMARENA ESTRIBI , vecino (a) de Vía Nestlé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad	personal N° 4-120-2131, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-218-98, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales; de una superficie de 4 Has + 7704.10 M2 y 1 Has + 2522.53 M2. respectivamente, M2., ubicada en El Tallo, Corregimiento de Bajos de Guerra, Distrito de Macaracas, de esta Provincia cuyos linderos son: PARCELA N° 1 . 4 Has + 7704.10 M2. NORTE: Terreno de Raúl Enrique Moreno y camino al Río Tolú. SUR: Terrenos comunales. ESTE: Quebrada El Tallo. OESTE: Camino de El Tallo al Río Tolú. PARCELA N° 2 - 1 Has + 2,522.53 M2. NORTE: Río Tolu. SUR: Camino que conduce al río Tolú y Qda. El Tallo. ESTE: Río Tolú - y Qda. El Tallo. OESTE: Río Tolú. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Bajos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en	los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de junio de 1999. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-456-278-89 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 236-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) GABRIEL BATISTA RUDAS , vecino (a) de Lolá, corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-171-701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0091, según plano aprobado N° 904-08-10626, la	adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 0843.73 M2, ubicadas en Las Cañasas, Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Banco de Desarrollo Agrepecuario. SUR: Carretera de tierra de 7.50 mts. de ancho a La Cañasas y a Garnadera. ESTE: Solomón Cedeño, Francisco Rodríguez. OESTE: Francisco Rodríguez, camino de tierra que conduce a Las Trancas de 5 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 1999.
--	---	--	--	---

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-4554-075-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 237-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**JOSE MARIA
PORTUGAL
ACOSTA Y OTROS**,
vecino (a) de
Atalaya, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-116-
1729, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0554, según plano
aprobado Nº 900-01-
10590, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldías nacionales
adjudicables, con
una superficie de 9
Has + 1903.80 M2,
ubicadas en La
Garnadera, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Atalaya, Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Pascual
Bonilla.
SUR: Daniel Mojica,
camino de 20 mts. de
ancho a El
Pedregoso y a
Garnaderita.
ESTE: Hortensio
Portugal.
OESTE: Aniano
Portugal, Hortensio
Portugal, Rosa Elvira
Portugal de Sangster.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Atalaya en
la Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 23
días del mes de abril
de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-455-087-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 239-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**JUAN ANOTNIO
CONCEPCION
RODRIGUEZ**, vecino
(a) de La Mona,
corregimiento de Los
Hatillos, Distrito de
San Francisco,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-155-412, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-0307,
según plano aprobado
Nº 907-03-10551, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 11 Has +
6035.78 M2, ubicadas
en La Mona,
Corregimiento de Los
Hatillos, Distrito de
San Francisco,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Aniceto
Concepción, quebrada
sin nombre.
SUR: Martín
Rodríguez
Concepción y otros,
quebrada sin nombre.
ESTE: Seberiano
Santana, Dionisio
Iguala.

OESTE: Ezequiel
Concepción, camino
de tierra de 10 mts. de
ancho a La Mona y a
Los Hatillos Arriba.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de San Francisco en la
Corregiduría de —y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 26 días
del mes de abril de
1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-104-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO Nº 094-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el Señor (a),
**EDISA ESTHER
MORALES
BOUCHE**, vecino del
corregimiento de
Balboa, Distrito de
Panamá, y portadora
de la cédula de
identidad personal Nº
4-102-521 ha
solicitado a la
Dirección de la
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-27627, la
adjudicación a título
oneroso, de dos
globos (2) de terreno
adjudicables, de una
superficie de:
Globo A: 0 + 3083.87
M2., ubicado en
Volcancito,
Corregimiento de
Palmira, Distrito de
Boquete, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Efraín
Bruña T.
SUR: Efraín Bruña T.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Efraín Bruña
T.
Y una superficie de
Globo B: 0 + 6628.05
M2., ubicado en
Volcancito,
Corregimiento de
Palmira, Distrito de
Boquete, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Camino
SUR: Isabel Escude
ESTE: Rubén Viera
OESTE: Servidumbre
Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-462-426-08
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO Nº 094-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el Señor (a),

FABIO MARTINEZ SANTAMARIA, vecino de El Rodeo corregimiento de Guaca Arriba, Distrito de David, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-1433 ha solicitado a Ila Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0956, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2+ 9755.02 M2, ubicada en El Rodeo, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Antonio Santamaria, Arnulfo Martinez
SUR: Modesto Nuñez, Servidumbre
ESTE: Barranco, Quebrada Grande, Modesto Nuñez
OESTE: Manuel Antonio Santamaria, Arnulfo Martinez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-462-275-51
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO Nº 097-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el Señor (a),
OVIDIO ANTONIO SANCHEZ ARAUZY OTRA, vecino de Bagala corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-44 ha solicitado a Ila Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31731, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra

Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0+ 3844.09 M2, ubicada en Bagala, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esmeralda A. de Sánchez
SUR: Esmeralda A. de Sánchez
ESTE: Carretera a San Pablo Nuevo Arriba
OESTE: Esmeralda A. de Sánchez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-462-515-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO Nº 111-
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el Señor (a),
MARCELINO MORENO, vecino de Los Planes corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-834 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1193, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1+ 9557.62 M2, ubicada en Los Planes, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Lezcano Hidrogo, Enrique Lezcano Hidrogo
SUR: Servidumbre
ESTE: Carretera
OESTE: Juan Evangelista Araúz Hidrogo
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-620-98
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº 112-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el Señor (a), **OSCAR OLEMO DIAZ**, vecino de Dolega corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4117-18 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41761, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1+ 6502.47 M2, ubicada en Las Cañas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nilo Pitty
SUR: Germán Saldaña
ESTE: Servidumbre, Fernando Caballero
OESTE: Servidumbre, Lino Pitty
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-645-53
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 - CHIRIQUI

EDICTO Nº 113-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el Señor (a), **AQUILINO VARGAS CABELLERO**, vecino de Nuevo Bambito corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, y

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-203 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0370 según plano aprobado Nº 404-04-15050, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0has.+ 1060.84 M2, ubicada en Nuevo Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Harmodio González y Marcial Hall
SUR: Calle
ESTE: Harmodio González
OESTE: Carmen M. De Luque
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los

8 días del mes de marzo de 1999.

MIRNA S. DE CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
BOLIVAR CASTILLO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-461-781-42
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 113-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el Señor (a), **FELIZ ANTONIO ATENCIO CASTILLO**, vecino de La Estrella corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-528 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1547, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una

superficie de 1+ 4950.64 M2, ubicada en La Estrella, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dorila Castillo de Atencio
SUR: José Eduviges Cubilla Franco
ESTE: Quebrada Tuza

OESTE: Carretera
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-462-663-43
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° 114-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el Señor (a), **SANTOS BAUDILLO FLORES CONCEPCION**, vecino del corregimiento de Alto de Gariche, Distrito de Bugaba, y portador de la cédula de identidad personal N° 4-73-240 ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1523, la adjudicación a título oneroso, de dos globos (2) de terreno adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 2 + 1605.16 M2., ubicado en Alto de Gariche, Corregimiento de Aserrio de Gariche, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Abel Atencio Gómez
SUR: Santos Baudillo Flores Concepción
ESTE: Camino, Abel Atencio Gómez
OESTE: Olmedo Lezcano
Y una superficie de Globo B: 0 + 6451.56

M2., ubicado en Alto de Gariche, Corregimiento de Aserrio de Gariche, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Bolívar Serrano Araúz
SUR: Santos Baudillo Flores Concepción
ESTE: Bolívar Serrano Araúz
OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariche y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de marzo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-462-426-08
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON

EDICTO N° 3-36-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AHMAD MOHAMED WAKED FERES**, vecino (a) de Paseo Gorgas, del corregimiento de Barrio Sur, del Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-175-92 según plano aprobado N° 33-01-2907, la adjudicación a título oneroso de una parcela tierra patrimonial, con una superficie de 0 Has + 5504.87 M2., que forma parte de la finca 2153, inscrita al tomo 181, folio 350, de propiedad de Playa Langosta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ahmad Mohamed Waked Feres.
SUR: Carretera.
ESTE: Ahmad

Mohamed Waked Feres.

OESTE: Javier Beliz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 24 días del mes de marzo de 1999

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-454-950-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON
EDICTO N° 3-28-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AHMED MOAHMED WAKED, Cédula Nº E-8-30366 y NIDAL WAED HATUM, Cédula Nº E-3-10316**, vecino (a) de Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Sur, del Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-959, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-41-84, según plano aprobado Nº 303-05-3584 la adjudicación a título oneroso de una parcela tierra Baldía Nacional, con una superficie de 85 Has + 2431.231 M2. ubicada en María Chiquita, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre, Salvador González, Esteban Alfonso Lee.

SUR: Mariano Abrego, Abraham Díaz.

ESTE: Quebrada sin nombre, Salvador González, Abraham Díaz.

OESTE: Esteban Alfonso Lee.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de María Chiquita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 16 días del mes de marzo de 1999

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL A.

VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-454-951-27

Unica Publicación R

EDICTO Nº 281

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA

La suscrita

Alcaldesa del

Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

T E R E S A

A R G E N T I N A

V I L L A R R E A L

CAVALLI, mujer,

panameña, mayor de edad, Soltera, con residencia en Calle San Rita, de la Barriada Nueva El Chorro, portadora con cédula de Identidad Personal Nº **8-646-772**, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle **Eneida** de la Barriada **Nueva El Chorro**, corregimiento **Barrio Colon**, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Eneida con 14.679 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 14.679 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.912 Mts.

OESTE: Calle Rita con 31.912 Mts.

Area total del terreno, **cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres**

d e c i m e t r o s cuadrados (468.43 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se e n c u e n t r a n afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de marzo del dos mil.

El Alcalde

(Fdo.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA

A.

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, 1 de marzo del dos mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro

Municipal

L-463-018-34

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 166-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

Rodolfo Chavarria

Muñoz vecino (a) de

Laraya de Santa

María, corregimiento

de **La Raya de Santa**

María, Distrito de

Santiago, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

9-93576, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-8305, según plano

aprobado Nº **909-04-**

8578 la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de **11 Has**

+ 7368,01 M2, que

forma parte de la

finca **2122** inscrita en

el Tomo No. **308** folio

290 de propiedad del

Ministerio de

D e s a r r o l l o

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de **El**

I r l a n d e s,

Corregimiento de **La**

Raya de Santa

María, Distrito de **Santiago**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Central Azucarera La Victoria**.

SUR: **Juan Lopez**

ESTE: **Rodolfo**

Chavarria Muñoz, Servidumbre de 4.00 mts de ancho, Propiedad de Rodolfo Chavarria Muñoz

OESTE: **Elias Carrera**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de **2000**

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-952-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 165-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Juan de Dios Valdes Castro** vecino (a) de **F o r e s t a l**, corregimiento de **Canto del Llano**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-991557**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0337**, según plano aprobado Nº **910-0111074** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **12 Has + 6,459.38 M2**, que forma parte de la finca **7132** inscrita en el Rollo No. **23344** documento **11** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **la Concepción**, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de **Santiago**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Leopoldo Castro, Qda. Roblito**

SUR: **Camino de 20 mts. De Ancho a Capellanía a la mata**

El Ingenio, Ricardo Valdes.

ESTE: **Saturino Pinzón**

OESTE: **Valentín Valdes, Leopoldo Castro.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de **2000**

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-952-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 157-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Agustina Emilia Allard de Morales** vecino (a) de **Cañas**, corregimiento de **Tonosí-Cabecera**, Distrito de **Tonosí**, portador de la cédula de identidad personal Nº **4-163-283**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0589**, según plano aprobado Nº **906-02-10775** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **125 Has + 2528.00 M2**, que forma parte de la finca **135** inscrita en el Rollo No. **14218** documento **12** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **C o b a c h ó n**, Corregimiento de

Arenas, Distrito de **Montijo**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Rio**

Progreso

SUR: **Agustina**

Allard de Morales

ESTE: **José del**

Carmen Morales

OESTE: **Carmelo**

Morales Barrios

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Montijo** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de **2000**

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-953-84
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **Aura Mendieta de Salado** vecino (a) de **Las Guías**, corregimiento de **Las Guías**, Distrito de **Calobre**, portador de la cédula de identidad personal Nº**9-59-47**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0004-93**, según plano aprobado Nº **901-07-8931** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **13 Has + 1849.80 M2**, ubicada en **El Macho**, Corregimiento de **La Raya de Calobre**, Distrito de **Calobre**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Olga Marina Mendieta Castillo** SUR: **Alcibiades Mendieta C.** ESTE: **Quebrada Las Tranquillas.** OESTE: **Camino de tierra de 10.00 metros de ancho al Río Santa María a La Raya de Calobre.** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de —y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**. LILIAN M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-954-07 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 150-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **Nelson Pineda Sanchez y otros** vecino (a) de **Caimital**, corregimiento de **Bisvalles**, Distrito de **La Mesa**, portador de la cédula de identidad personal Nº**9-147-57**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº **9-0058**, según plano aprobado Nº **904-0211065** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 Has + 5046.10 M2**, ubicada en **Caimital**, Corregimiento de **Bisvalles**, Distrito de **La Mesa**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Luis Castillo, José Jiménez** SUR: **Camino de 10 mts de ancho a Cortaderal, al camino de Bisvalles.** ESTE: **José Jiménez, Camino de 15.00 mts de ancho a cortaderal a camino a Bisvalles.** OESTE: **Luis Castillo** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **La Mesa** en la Corregiduría de —y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de

2000. LILIAN M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-954-81 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 149-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **Jesus María Hidalgo Maure y otro** vecino (a) de **La Colorada**, corregimiento de **La Colorada**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº**9-59-896**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0360**, según plano aprobado Nº **910-0211047** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **8 Has + 9902.04 M2**, ubicada en **La Lechuza**, Corregimiento de **La**

Colorada, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Vicente Hidalgo, Servidumbre de 5.00 mts de ancho que conduce a Santa Clara** SUR: **Gerardo Agrazal** ESTE: **Octavio Hidalgo** OESTE: **Epifania Hidalgo y Margarito Mojica, Gerardo Agrazal** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de —y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**. LILIAN M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-954-99 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 148-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Mario Quintero Castillo** vecino (a) de **Atalaya**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Atalaya**, portador de la cédula de identidad personal N°9-79-2001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0892, según plano aprobado N° 900-01-8460 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has + 1,098.62 M2**, ubicada en **BDA. Jesus Nazareno**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Atalaya**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Arnoldo Diaz**

SUR: **Servidumbre de 1.03 mts de**

ancho y Juan Carpintero

ESTE: **Carretera de Asfalto de 30.00 mts de ancho de Atalaya a la C.I. H.**

OESTE: **Sergio Garcia**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Atalaya** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-955-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 147-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Domingo Atencio Gonzalez** vecino (a) de **El Higo**, corregimiento de **La Raya de Santa María**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal N°9-110-2172, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0892, según plano aprobado N° 910-04-10908 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **5 Has + 2,789.78 M2**, ubicada en **El Higo**, Corregimiento de **La Raya de Santa María**, Distrito de **Santiago**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Carretera de piedra de 20 mts de ancho que conduce del Higo a otros lotes.**

SUR: **María Atencio Gonzalez, Corporación azucarera La Victoria.**

ESTE: **Corporación Azucarera La Victoria**

OESTE: **María Atencio Gonzalez, Alfredo Carrera y Alberto Torres**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Atalaya**

en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario
Sustanciador

L-462-955-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 143-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Alejandro Fernández** vecino (a) de **Transitmica**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal N°8-173-845, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-0386, según plano aprobado N° 902-08-11053 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **11 Has + 0,054.45 M2**, ubicada en **El Barrero**, Corregimiento de **La Tetilla**, Distrito de **Calobre**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **José Angel Ruiloba**

SUR: **José Manuel Franceschi Trujillo**

ESTE: **Carretera de 12.00 mts de ancho a El Barrero a Boquerones**

OESTE: **José Angel Ruiloba, Luis Arturo Saenz Sucre**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario
Sustanciador

L-462-956-01
Unica Publicación R